

CONSTANCIA SECRETARIAL:
A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvese proveer.
Cali, noviembre 24 del 2021

Auto No.2154
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, noviembre veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno
(2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00381-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA MONCAYO MERA
DEMANDADO	HDROS DE OSWAL FERNANDO CALERO RAMIREZ.
ASUNTO	RECHAZO DEMANDA

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la presente demanda de UMH interpuesta por ADRIANA MARIA MONCAYO MERA contra los HEREDEROS DE OSWAL FERNANDO CALERO RAMIREZ.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ae8bd48bb3e804673dbceed0a8816f9d7b992f976a9ed7c38dbff78f9a37bea
Documento generado en 24/11/2021 07:45:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>